

1. P. RR.PP. 214/8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Nº 7

Mesa de Resoluciones

Expediente núm. 3.269

contra FIDEL VILLA GUILLEN

de EL CASTELLAR (TERUEL)

Juez Instructor Provincial de TERUEL

Se inició el expediente en 28 de Febrero de 19 41

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

EL CASTELLAR

TEXTO:

Notifique V. al encartado Fidel Vila Guillen que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.269 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.^a

EL SECRETARIO,



(Handwritten signature)

Providencia
Juez
señor Jarque



El Castellar a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos; cumplase lo mandado por le Señor Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y al efecto hagase la notificación que se interesa en el Telegrama Oficial Postal al encartado Fidel Vila & Guillen por lectura íntegra y entrega de copia, y hecho devuélvase a su procedencia por el conducto recibido, lo manda y firma el señor Juez Don José Jarque Corella de doy fé.

Don José Jarque

Diligencia de
notificación

Seguidamente de lo ordenado en el Telégrama Oficial Postal y providencia que antecede yó el Secretario en su cumplimiento teniendo en mi presencia al encartado Fidel Vila Guillen le hizo saber el contenido de esta notificación sobre que el citado Tribunal en el día veintisiete de Abril último había dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.269 como comprendido en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero último; quedó enterado y en prueba de verdad firma conmigo el Secretario de que doy fé.

Fidel Vila

Diligencia-

practicada la notificación que se interesa se devuelven estas diligencias a su procedencia de que doy fé

Don José Jarque

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
Ga. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FIDEL VILA GUILLEN, casado, propietario, vecino de El Castellar y actualmente detenido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ga. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3269
seguido contra D. Fidel Vila
Guillem
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

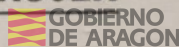
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 23 de Septiembre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA



A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3269

Año 1941

Registro entrada núm. 1228

CONTRA

Fidel Vila Guillen

vecino de

El Cantellar

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 23 de Septiembre de 1941.

Juez: D.

Guillermo de Guesolin Harold

Secretario: D.

Antonio Molinero Ruiz

Exp. n.º 3269

Seguido contra

Fidel Vila Juncos

Bienes propios:

Bienes de la cónyuge:

Bienes gananciales:

Bienes de terceros:

Deudas:

Hijos:

*cuatro hijos y esposa, no ganando
sueldo*

1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3269

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FIDEL VILA GUILLEN, casado, propietario, vecino de El Castellar y actualmente detenido; posee bienes valorados en 5.000 Ptas

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo,

Zaragoza 28 de febrero de 1941



[Firma manuscrita: J. Santandreu]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

2

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^a, Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FIDEL VILA GUILLEN, casado, propietario, vecino de El Castellar y actualmente detenido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G^a. Santandreu.- José
M^a. San Agustín.-Rubricados.

Es copia
El Secretario

José M^a San Agustín



Providencia

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Fidel Vile Guillen; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en el "O. del Estado Núm 129 y de la Provincia Núm. 52 ambos del corriente año. Doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno se une informes de bienes y personales de las diferentes Autoridades locales y Mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe.

[Signature]

COMPARECENCIA DE FIDEL) Teruel quince de Septiembre de mil novecien
VILA GUILLÉN tos cuarenta y uno

Ante el Sr.S. y presente Secretario comparece el anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como que da dicho mayor de edad casado labrador y vecino de El Castellar que se le siguió procedimiento por la jurisdicción Militar siendo condenado a la pena de seis años y un día y Juzgado en la Plaza de Zaragoza el día 31 de Agosto de 1939.

Preguntado si pertenece a Falange dijo que no

Por S.S. se le procedió a dar lectura de los cargos que se le imputan manifestando que conanterioridad al movimiento pertenecía a la U.G.T. y fue Delegado de Abastos del consejo local durante el mismo siendo inciertos los restantes cargos que se le imputan.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que marca el art 49 de la Ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia la encuentra conforme y firma con S. de que doy fe.

Fidel Vila

PROVIDENCIA.- En Teruel a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida relación jurada de los bienes del expedientado; únase y vista la contradicción entre esta y los informes de las autoridades procédase a la aclaración y tasación de los bienes que resulten ser de la propiedad del encartado.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído y se hace constar que el expedientado ha dejado transcurrir el plazo que marca la Ley sin presentar escrito de descargos. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida aclaración de bienes del expedientado procedente del Juzgado Municipal de El Castellar, se una. Doy fe.

Providencia.- En Teruel a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

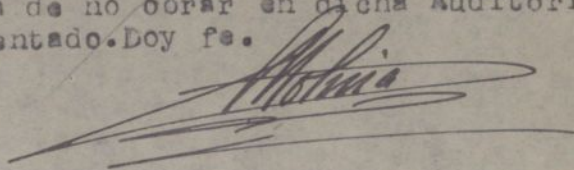
Recibido telegrama del Ilmo. Sr. Audiencia de Guerra de la región, unase y indicándose los nombres que pueden interesarle al Juzgado Liquidador de la Audiencia de Guerra de la región, se ciere. Solo dando el testimonio.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

X

DILIGENCIA.- En Teruel a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno
Se une oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Re-
gión Militar en el que informa de no obrar en dicha Auditoría ante-
cedentes referentes al expedientado. Doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Alfonso', with a long horizontal flourish extending to the right.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Fidel Vila Guillèn

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 3 del Actual
de 19⁴¹, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Fidel
Vila Guillèn

Exp. núm. 3269

Regd.º núm. _____

de 42 años, hijo de Benito y de Isabel
natural de El Castellar, de oficio jornalero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la sociedad U. G. T. que existía en El Cas-
tellar en la cual desempeño varios cargos entre ellos Vi-
cepresidente de la misma, no se le reconoce ningún hecho
delectivo y su conducta no fué mala.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Al estallar el G.A.N. formo parte del Comité revolucio-
nario desempeñando el Cargo de Delegado de Abastos, Concejal
del Ayuntamiento y miembro de la colectividad durante su ac-
tuación procedieron las masías y casas del pueblo al saqueo re-
quisas asaltos y demás así como atropellos y desmanes en las
personas de derechas.

En la actualidad tiene su residencia en El Castellar
con libertad condicional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcalá de la Selva a 7 de Julio de 194^I

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante de Puesto actual.



S. J. Fabra

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfa-
vables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 3 de 1 actual de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Fidel Vila Guillén poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita No posee ríenca alguna Urbana	valorada en	ptas.
ampliada a su nombre	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra No posee ríenca alguna Rustica	id.	"
ampliada a su nombre	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Mil quinientas pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcalá de la Selva 7 de Julio de 1941



El Comandante del Puesto actual.

Fore f... agut

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Fidel Vila Guillén

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm. 3269

Regd.º núm. _____

Contestando a su comunicación núm. _____, de 3 de Julio de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Fidel Vila Guillén, de 41 años, hijo de Benito y de Graciela natural de El Castellar, de oficio labrador y estado casado informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

nunca pertenecia a la M. C. T.
desde fe. oct. 1932. no se le han
hecho de importancia

Posteriores al 18 de julio de 1936

por una parte del Comité Ejecutivo proclamo a segu-
ir los valores atropellados y desmoronados en las per-
sonas de derechos

En la actualidad se encuentra en esta localidad
acuerdo con las leyes de la Leyenda Condicionales

Dios guarde a España y su Caudillo.

El Castellar a 10 de Julio de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde
Miguel Villarroya



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 2
de octubre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes
que D. Fidel Vilar Kuller posea en 18 de julio
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	<u>Calle Herrero</u>	valorada en	<u>1050</u>	ptas.
<u>una finca era de los Torques</u>		id.	<u>200</u>	"
" " <u>en el</u>		id.	<u>150</u>	"
		id.		"
Una tierra	<u>La Pinconada</u>	id.	<u>300</u>	"
" " <u>el Pequero</u>		id.	<u>1800</u>	"
" " <u>el Collado</u>		id.	<u>2050</u>	"
" " <u>hueras Molinete</u>		id.	<u>200</u>	"
" <u>La Rebellonilla</u>		id.	<u>450</u>	"
<u>Cerrada y heras Clote Rebellonilla</u>		id.	<u>3050</u>	"
		id.		"
		id.		"
		id.	<u>9.250</u>	"
		id.		"
		id.		"
		id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de trececientos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

El Castellón 10 de Julio de 1941

El alcalde

Miguel Villanueva

Notario

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Las fincas expresadas, anterior-
mente proceden o se le reconocen
adquiridas por herencias, por
el ~~de~~ ^{de} ~~procurador~~ ^{procurador} no paga ninguna
contribucion a su nombre.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Fidel Vila Guillén

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de *3* de *Julio*
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm.

3268

Fidel Vila Guillén
de *41* años, hijo de *Benito* y de *Isabel*

Regd.º núm.

natural de *el Cortador*, de oficio *Calcedor* y estado *casado*

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

*Estaba afiliado a la M.B. F.
no se le conoce ningún hecho*

Posteriores al 18 de julio de 1936

*se le quitó el cargo de Delegado de abastos
en el Comité Ejecutivo Rural, procedió a reunir
trépanos de mano y de mano, ahora se le
cuenta en esta localidad con los beneficios
de condena condicional*

Dios guarde a España y su Caudillo.

El Cortador

a *10* de *Julio* de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Jose Navarro

Jose Navarro



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número — del día 3 de enero de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Fidel Vila Puig poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita <u>Calle Herrera</u>	valorada en	<u>1000</u>	ptas.
<u>Una tenada era de los Farques</u>	id.	<u>250</u>	"
<u>otra id " en id</u>	id.	<u>250</u>	"
	id.		"
Una tierra y <u>erada Elclote Rebolonilla</u>	id.	<u>3000</u>	"
" " <u>La Rebolonilla</u>	id.	<u>800</u>	"
" " <u>El Colladillo</u>	id.	<u>2000</u>	"
" " <u>El Peguero</u>	id.	<u>2000</u>	"
" " <u>La Puerta Molinete</u>	id.	<u>250</u>	"
" " <u>La Rinconada</u>	id.	<u>250</u>	"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.	<u>9.500</u>	"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de vecientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

El Castellor 12 de Julio de 1941

El Jefe Local

José Navarro



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

Nota

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Las Juntas, opresadas, autorizadas
proceder de las Juntas por el interés
no consta pague ninguno contribuy-
ción a su nombre.

Loaquin Ben
 de to Bayo
Fidel Pito
Guillen

En contestación al oficio de P. S.
 del tres del corriente en el que me
 pide informes sobre la actuación
 antes y en el Gobierno Provincial
 de la Nación, así como de los bienes
 que los citados al margen ponían
 en el diecisiete de julio de mil
 novecientos treinta y seis y los que
 en la actualidad poseen, tengo
 el honor de manifestar a P. S.
 que encargado accidentalmente
 de esta parroquia por ausencia
 del párroco, denuncié a los citados
 como también en actua-
 ción, condeuta antes y después del
 diecisiete de julio y los bienes que
 en esa fecha poseían y los que en
 la actualidad disfrutaban

Dios

guarda a V. S. muchas años

El Castellar a 5 de julio de 1941

El Curo Eugolo

Antonio Martinez



S. D.uez Instructor Provincial del Tribunal
de Responsabilidades Políticas

Fernand

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2269
Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Fidel Vila Guillén, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Teruel

El Juez Instructor Provincial,

[Signature]
[Signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta político-social del expedientado vecino de esa Fidel Vila Guillén con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Y que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de sus hijos y si ellos y su mujer ganan sueldo o jornal y con qué cuantía.



[Signature]

Provisoria } En el Castellón a doce de julio
 Juez Suplente } de mil novecientos sesenta
 Señor Pérez } y uno, Cumplase lo mandado
 por el Señor Juez Instructor Provincial
 de Responsabilidades Políticas y al efecto
 practiquen las diligencias que se
 interaron tomando declaración a
 tres testigos vecinos de esta localidad
 nombrando a Manuel Bdo. Martí
 Miguel Ant. Pérez Catalan y Miguel
 Ant. Pérez Bellido citándolos para el
 día catorce del actual y hora
 de las doce en este Juzgado
 y hecho de acuerdo con estas diligencias
 a su procedencia por el
 conducto debido.

Se manda firma el Señor Juez
 municipal Suplente de que doy
 fe



Fernando Pérez

Juan Manuel

Diligencia de Citación. Liquidamente
 de lo ordenado en la providen-
 cia que antecede por el señalamiento
 en su cumplimiento me perrene

en los Juicios de Manuel Edó
Martín Miguel Ant.º Pérez Catalan
y Miguel Ant.º Pérez Bellido les fue
leído el contenido de esta citación
por lectura íntegra quedaron enter-
rados y en prueba de lo cual fir-
man cada uno el contenido de
que soy fe.

Miguel Ant.º Pérez Manuel Edó

Miguel Ant.º Pérez

[Firma]

Declaración del testigo. En el Castellón
Manuel Edó Martín a catorce de julio

de mil novecientos cuarenta y uno
ante este Juzgado compareció el
testigo a ratos al margen el
cual fue enterado del objeto de su
comparecencia de la obligación
que tiene de decir verdad y de las
penas en que incurre el ser de
falso testigo jurando juramento
en legal forma.

Preguntado por las generales de
la ley dijo: que como queda
dicho de cuarenta y cinco años de
edad, de estado casado natural de
el Castellón de profesión labrador
que no ha sido procesado y

con damisilio en esta pakea
sion y que no le sacan punden
las decimas que le han sido
explicadas.

Preguntado por el tutor muy
acorda de la conducta politica
racial del exudicantado vecino
de esta localidad Fidel Nila Guillen
con relacion al movimiento y
antes y despues de este dijo. Que
antes del movimiento Nacional por
Tenencia de la M. C. T. desde el año 1972
pero hasta el mencionado movimiento
no se le reconocen hechos salien-
tes, al estallar el movimiento nacio-
nal formo parte del Comité Ejecu-
tivo. Desempeñando el cargo de Delegado
de oradores en su actuacion proce-
dio y ordeno a las regerinas, regu-
asaltos y quema de las imágenes
de la Iglesia atropellando a las
personas de derechas.

Remitió a redactor y les
por si esta declaracion y
haciendo mucho por esto
ultimo se le sentario en su
cuerpo y se afirmo y ratifico
y hecho que se fueran las
advertencias legales mani-
festo que por enterado y firma
despues del tutor muy de



que certifico.
El juez municipal
Fernando Perez

El testigo
Manuel Edo

El testario
Luis Edo

Declaración del testigo: Ato seguido
Miguel Antonio Perez Latona compareció
al testigo acotado al margen el
cual fue enterado del objeto de
esta comparencia de la declaración
que tiene de decir verdad y de las pu-
tas en que incurre el uso de falso
testimonio prestando juramento en
legal forma.

Preguntado por las generales
de la ley dijo llamarse como
queda dicho de treinta y un años
de edad casado laborador y que
no ha sido procesado y que no
se comprometen las generales de
la ley que se han ido equitadas

Preguntado por el Señor Juez
acerca de la conducta politico-so-
cial de expedimento respecto de esta
localidad Fidel Vila pullen con re-
lación al movimiento Nacional
y antes y después de este dijo: Que
Fidel Vila pullen formaba parte
de la sociedad M. C. F. que existía

en esta proclamación de 1 de octubre
1932 donde desempeñó algunos
cargos no recordándosele nin-
guno de los delectivos. Al estallar
el florido Alcanicento Nacional
formó parte del Comité Ejecutivo de
juntas desempeñando el cargo
de delegado de Abastos y Consejo
después de agremiarse durante
este tiempo se ordenó por este Comi-
té las requisas sobre abastos a las
manos de la junta atropellando a
las personas de derecho.

Reunido a redactar y ser por
esta declaración y habiéndolo
leído por el notario, en su contenido
se afirmó y ratificó, y hecho que
se fueran las advertencias legales
manifiesto quedar autorado y
firma después del señor juez
de que certifico.

El juez municipal
Fernando Pérez

El testigo.
Miguel Ant. Pérez

El Secretario
Jabín García

Declaración de testigo, continuación con
Miguel Ant. Pérez Bellido y a continuación el testigo auto-
tado de margen el cual fue autorado
el objeto de esta declaración
de la obligación que tiene de dar



verdad y de las penas en que
incurre se no de falso testimonio
prestando juramento en legal
forma.

Preguntado por las generales
del D. A. Ley dijo: llámase como
queda dicho de cincuenta y nueve
años de edad, de estado casado
natural de Barcelona de profes-
ion labrador que no ha sido
prosecuido y está domiciliado en esta
jurisdiccion y que no le corresponden
las penas que se han
sido explicadas.

Preguntado por el Señor Juez
nueva de la conducta politica so-
cial del expediente como de
esta localidad Fichel Vila fuller
con relacion al movimiento na-
cional y antes y despues de este
dijo: Que Fichel Vila fuller parte-
necio desde el año 1932 a la M. G. T.
única sociedad de izquierda que exis-
tia en esta localidad hasta el finis-
co del movimiento Nacional no se le
recuerdan muchos detalles, una
vez estallado este formo parte del
Comite Ejecutivo Regional y desem-
peño el cargo de delegado de abastec-
en dicho periodo procuraban organi-
zar ratos atropellos y demoras en
los permisos de derechos.

Remitió a redactar y leer por
si esta declaracion y haciendole

Medio por el Secretario en un
contenido se afirmó y ratificó y
muchas que se fueran las adre-
tencias de los manifestos quedan
enterado y firmo después de
haber visto de que es copia



El Jefe Municipal
Gobernador D. Miguel de Perz

El Secretario
Gabriel Puente

Diligencia Practicada las diligen-
cias que se interaron y se vuelven
al feydo de procedimiento por
el conducto debido que ser-
tifica.

Gabriel Puente

117

D. Gabriel Fuertes Ferrer Secretario del Juzgado
Municipal de El Castellar (Teruel)

CERTIFICO: que segun resulta de los da-
tos obrantes en este Juzgado Municipal y
los facilitados por la Alcaldia con refe-
rencia al padrón Municipal del corriente
año la familia del penado Fidel Vila
Guillen se compone de los hijos
siguientes

Esposa	<u>Maria Benedito Bayo</u>	edad	<u>34</u>	años
hijos	<u>Anorata Vila Benedito</u>	edad	<u>12</u>	años
"	<u>Maria</u> " "	edad	<u>9</u>	años
"	<u>Aurelio</u> " "	edad	<u>8</u>	años
"	<u>Ortencia</u> " "	edad	<u>6</u>	años

haciendose constar que los referidos inte-
resados tienen su residencia en esta loca-
lidad los cuales no se tiene noticia ganen
sueldo o jornal alguno.

Y para que conste expido el presente
con el Vº. Bº. del señor Juez Municipal su-
plente en El Castellar a catorce de julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.

El Juez Mupal suplente

Fernando Bayo

Gabriel Fuertes



1245

18

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Fidel Vila
Guellin en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS.

Ninguno

BIENES DE LA ESPOSA.

ninguno

Propiedad de terceros.

nada

DEUDAS.

ninguna

Familiares.

hijos cuatro de 13. 11. 8 y 6 años respectivamente, los cuales
por su edad no ganan ninguna jornal ni como campesino
ni esposa

Indicare el número de hijos
y si estos ganan sueldo o jornal
o su esposa y cuantía de este
y edad de los mismos

el castellar 23 de Septiembre de 1941

Firma del Declarante,

Fidel Vila
[Firma]

Año de la Victoria.

1305

12

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3268

Regd.º núm. 568

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra **FIDEL VILA**

GUILLEN

, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Instructor Provincial

El Castellón

SR. JUEZ MUNICIPAL DE



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que comparezca ante ese Juzgado el expedientado vecino de ésa **FIDEL VILA GUILLEN** y manifieste por qué en su relación jurada de bienes dice no poseer ninguno, cuando son de su propiedad por herencia aunque no figuren a su nombre en contribución, los que a continuación se relacionan:

- 1- Una casa en la calle Herrería
- 2- Una teñada en eras de "arque"
- 3- " " " "
- 4- Una tierra cerrada Elclote Rebollosilla
- 5- Otra tierra en Rebollosilla
- 6- " " El Colladico
- 7- " " El Reguero
- 8- " " Huerta Molinete
- 9- " " La Rinconada

Una vez practicada y aclarada la pertenencia de las fincas que anteceden se proceda por ese Juzgado a la tasación pericial de ellas, especificando si son de propiedad del expedientado, de su mujer, gananciales o de terceros o de herencia.



Providencia Juez
señor Jarque

En El Castellar a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Cumplase lo mandado por el señor Juez Instructor Provincial de Teruel en la orden que antecede y al efecto, citese de comparecencia ante este Juzgado al expedientado vecino de esta Fidel Vila Guillen para el día seis del actual y hora de las diez para que manifieste por qué en su relacion jurada de bienes dice no poseer ninguno, cuando segun referencias posee algunos en esta localidad aunque no figuren a su nombre en contribución, Una vez practicada y aclarada la pertenencia de las fincas que posea, se requerirá al vecino de este pueblo Cipriano Monton Vicente para que proceda a la tasación de las mismas, verificado, debuelvasen estas diligencias a su procedencia.

Lo manda y firma el señor Juez de que doy fé.



José Jarque

[Signature]

Diligencia de notificación.- Seguidamente de lo ordenado en la providencia que antecede yo el Secretario en su cumplimiento me persone en el domicilio del expedientado Fidel Vila Guillen y encontrando a su esposa en la misma me manifestó que su marido se encontraba ausente y que regresaria en breve por lo tanto en vista de ello le cité en forma y le requerí para que procediera a su busca y se presentara en este Juzgado el día que se le cita, y no firma por no saber de que doy fé.

[Signature]

Declaración del expedientado

Fidel Vila Guillen

En El Castellar a seis de Octubre de

mil novecientos cuarenta y uno ante el

señor Juez Municipal y de mi el Secretario compareció el expedientado Fidel Vila Guillen y exhortado por el señor Juez para que manifieste y aclare las diligencias que se interesan en la orden que antecede manifestó; que en la relación jurada que remití a ese Juzgado Instructor Provincial de Teruel digo no poseer bienes algunos por cuanto aunque trabajo las fincas que me indican éstas proceden de una herencia de mi tío, las cuales administra o es dueña mientras viva mi madre Isabel Guillén Vicente a la cual le tengo que abonar todos los años el rento correspondiente, estas fincas son las correspondientes a los números 1,2,3,4,6,7 y 8 y las numeros 5y 9 pertenecen a la herencia del padre de mi mujer las cuales son indivisas con los demas hermanos de mi mujer ya que estos por haber fallecido su padre hace poco tiempo no han procedido a la división, y no siendo otro el objeto de la comparecencia el señor Juez ladá por terminada firmando todo de que doy fé.

El Juez municipal

El Interesado



José Sargu

Fidel Vila Guillen

El Secretario

Roberto Sargu

Providencia- El Castellar a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, no habiendo podido comprobar suficientemente la pertenecencia de las fincas segun la comparecencia del interesado devuelvansen estas diligencias a la superioridad para que ordene lo que proceda.

Lo manda y firma el señor Juez de que doy fé.



José Sargu

Roberto Sargu

Diligencia - Complimentado lo que se ordena se devuelven estas diligencias al Juzgado de procedencia de que doy fé.

Roberto Sargu

 GOBIERNO DE ARAGON

Telegrama Postal

Negociado SEGUNDO.-Número 69471Zaragoza 11 de octubre de 194 1

EL AUDITOR DE LA 5.ª REGION MILITAR

al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.- T.R. EL.-

Manifiesto a V.S. que ni en el archivo de esta Dependencia ni en el Juzgado de Ejecuciones de la misma, figura el procedimiento instruido a FIDEL VILA GUILLEN, mas dada la fecha de la celebración del Consejo de Guerra contra el mismo, pudiera V.S. dirigirse en petición lo que interesa al Juzgado Liquidador de la Auditoría del Ejército de Ocupación que radica en el Paseo del Cisne, n.º 6, Madrid.-



Reino

NOTA.—Contéstese mencionando la fecha, Negociado y Número.



B.

1522

22

AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

1.ª REGION MILITAR

Sección **Antecedentes**

Número

En contestacion a su oficio 1045 de fecha 18 de Octubre pasado, referente a FIDEL VILA GUILLÉN, pongo en su conocimiento que examinados los antecedentes obrantes en esta Auditoria no aparece ninguno que haga referencia al citado. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1941.

EL AUDITOR

P.D.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Al Tribunal Regional

D. Lamberto Lopez Marva Juez Instructor Provincial Interino de Responsabilidades Politicas de Teruel e Instructor del expediente numero 3269 seguido contra el vecino de El Castellar Fidel Vila Guillen.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de febrero y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Guardia Civil (folio 50) Antes del Movimiento pertenecia a la sociedad U.G.T. que existia en El Castellar en la cual desempeño varios cargos entre ellos Cicepresidente de la misma no se le reconoce ningun hecho delictivo. Durante el mismo formo parte del comite revolucionario desempeñando el cargo de Delegado de Abastos Concejal del Ayuntamiento y miembro de la colectividad practico requisas saqueos y otros hechos delictivos.

Alcalde (folio 7) Antes del Movimiento aunque pertenecia a la U.G.T. desde el año 1932 no se le reconocen hechos de importancia. Durante el mismo formo parte del comite ejecutivo procedio a requisas saqueos -robos atropellos y otros desmanes a personas de derechas.

Falange (folio 9) Reproduce las palabras del Alcalde.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 2 al 16) fueron D. Manuel Ldo Martin D. Miguel Antonio Perez Catalan y D. Miguel Antonio Perez Bellido los que declararon que el expedientado antes del Movimiento pertenecia a la U.G.T. sin que se le reconozcan hechos delictivos y durante el mismo pertenecia al comite Ejecutivo desempeñando el cargo de Delegado de Abastos intervino en requisas saqueos destruccion de imagenes y otros hechos delictivos.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que con anterioridad al Movimiento pertenecia a la U.G.T. y durante el mismo fue Delegado de Abastos del consejo local siendo inciertos los restantes cargos.

El expedientado no presento escrito de descargos.

Presento su declaracion jurada de bienes (folio 18) y por existir contradiccion con los informes de las autoridades se ordeno la tasacion pericial y aclaracion y resulta no poseer bienes. (folio 19 y 20).

Dice tener a su cargo esposa y cuatro hijos los que no ganan sueldo ni jornal.

Solicitado testimonio de la Sentencia recaida al expedientado al folio 22 obra la contestacion.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 52 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Fidel Vila Guillen con anterioridad al Movimiento estaba afiliado a la U.G.T. y durante el mismo pertenecia al comite ejecutivo desempeñando el cargo de Delegado de Abastos intervino en requisas saqueos destruccion de imagenes y otros hechos delictivos, habiendo condenado a diez dias de prisias eones y un dia de prision.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados A/ C. D. E. I/ y k/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandose las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluido este expediente tengo el honor de llevarle a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que a la justicia proceda.

Teruel 23 de Diciembre de 1941



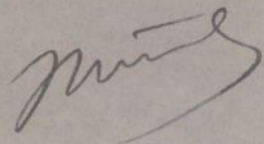
Lamberto Lopez Marva

DILIGENCIA: En la misma fecha se remite el presente expediente que consta de veintidos folios utiles. Doy fe.

Julian

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil
novecientos cuarenta *y dos*

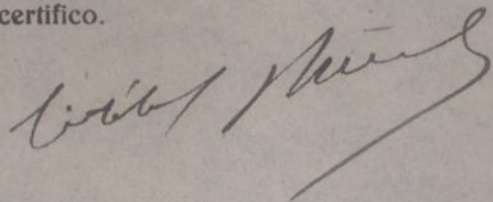
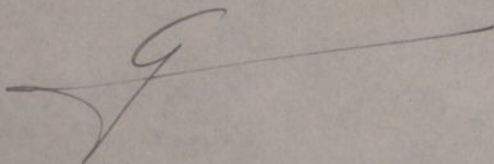


PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil
novecientos cuarenta *y dos*

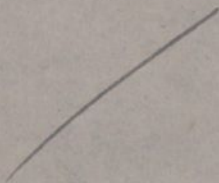
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza **veintiseis** de **Enero**

de mil novecientos cuarenta y **dos**.

D. **Pascual G^a Santandreu**
Vocales

D. **Jose M^a Martin**

D. **Arturo Guillen**

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado **Fidel**

Vila Guillén, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo **hallarse presente**.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado **Fidel**
Vila Guillén o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al **Juez Municipal El Castellar** que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma de Pascual G^a Santandreu]

[Firma de Arturo Guillen]

[Firma de Jose M^a Martin]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

3.269

Fidel Vila Guillén

casado, labrador

El Castellar

Fue condenado por la jurisdicción militar a 6 años y 4 días, según manifiesta el encartado, sin q. ni la Auditoría de la 5.ª Región ni la del Ejército de Ocupación posean datos de la causa de referencia.

Esposa y 4 hijos menores.

No posee bienes en propiedad, si bien cultiva en renta los de su madre, de los cuales será heredero y valorados aproximadamente en 9.000 pts.

¿Conviendría indagar más sobre la sent? ?



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. 3269

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de
la orden de proceder y documentos contra
D. Fidel Vela Guillen

exp. número 3269 como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel / de Marzo de 194

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de

ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe Municipal
El Castellar

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3269, contra Fidel Vila Guillén ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



[Handwritten signature]

Providencia
Juez Señor J
Jarque

En El Castellar a vintitres de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y dos, cúmplase lo mandado por el Señor Tenien-
te Coronel presidente del Tribunal Regional de Zaragoza y al
efecto notifíquese al encartado Fidel Vila Guillón o sus he-
rederos el contenido del telégrama Oficial Postal que antece-
de con entrega de copia y una vez cumplimentado devuélvase
a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Señor Juez Municipal Don José Jarque



Diligencia de
notificación

Correla de que doy fé.

Jose Jarque

[Signature]

Seguidamente de lo ordenado en el telégrama Oficial
Postal y providencia que antecede yó el Secretario en su cum-
plimiento me personé en la casa habitación del encartado Fide l
Vila Guillen y encontrándolo en la misma le hicassaber el con-
tenido de esta notificación por lectura íntegra y entrega de
copia quedó enterado y en prueba de lo cual firma conmigo el
Secretario de que doy fé.

Fidel Vila

[Signature]

Diligencia-.

Practicada la notificación que se interesa y en cum-
plimiento de lo mandado se devuelve a su procedencia por el
conducto recibido de que doy fé.

[Signature]

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

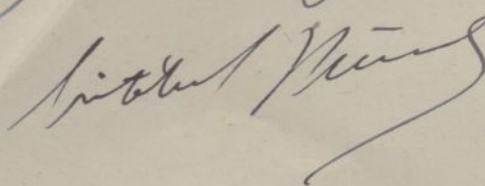
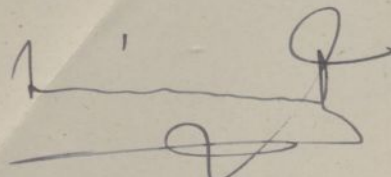
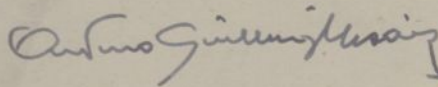
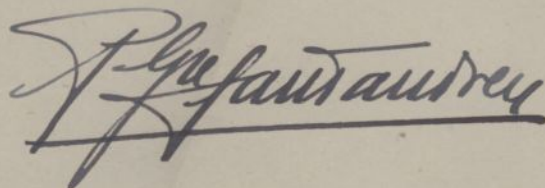
VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Fidel Vila Guillen
de El Castellaraparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Fidel Vila Guillen
de El Castellar por
insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]